



RESOLUCIÓN SENAC N° 168 /2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUMENTO TÉCNICO DENOMINADO "ROLES, ÁREAS DE ACCIÓN Y PROCESOS CLAVES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN".

Asunción, 31 de julio de 2015

**VISTO:** la redacción de instrumento técnico denominado "ROLES, ÁREAS DE ACCIÓN Y PROCESOS CLAVES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN" a aplicarse en las diferentes dependencias especializadas en la promoción de la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción a cargo de los Ministerios, Secretarías Ejecutivas y demás Organismos dependientes del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que, el Decreto N° 10.144 del 28 de noviembre de 2012, "POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (SENAC), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", establece en su artículo 2° que la SENAC "se constituye en la instancia rectora, normativa y estratégica en el diseño, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Nacional en materia de anticorrupción, integridad y transparencia".

Que, igualmente en su artículo 4°, inc. n, dispone que una de las funciones de esta Secretaría Ejecutiva es: "Elaborar anteproyectos de Ley, proyectos de decretos, resoluciones y en general cualquier otro instrumento pertinente para implementar las políticas del Gobierno en materia de ética, integridad, eficiencia, transparencia y anticorrupción".

Que, en atención a la creación de las Unidades Anticorrupción, encargadas de promover la instalación de los mecanismos de integridad, transparencia y detección de hechos de corrupción, las mismas precisan por parte del órgano encargado de implantar dichas políticas, sin afectar la dependencia que tienen con el Titular de la Institución de la cual forman parte, directrices con respecto a las áreas y procesos claves que deben cumplir.

Que, tras la redacción por parte del equipo especializado del referido instrumento es preciso aprobarlo e implementarlo para su aplicación en las UTA's teniendo en cuenta que ellas operan bajo coordinación técnica de la SENAC y deben mantener una interacción activa y dinámica, permanente y objetiva con la Institución.

Que a fin de obtener la optimización del mismo se deberán impulsar controles periódicos y constantes sobre el contenido del mismo con el afán de mantenerlo actualizado y conteste con la situaciones de hecho que se presenten.

Que, en cumplimiento con los compromisos internacionales asumidos por medio de la internalización de la "Convención Interamericana contra la Corrupción" (Ley No 977/1996) y la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción" (Ley No 2535/2005), el Estado Paraguayo ha avanzado paulatina y estrictamente en la implantación y puesta en vigor de políticas públicas con enfoque en la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción.

Por tanto, y con los fundamentos de hecho expuestos en los párrafos precedentes, y en uso de las atribuciones legales otorgadas por los artículos 4°, inc. p; y 7° del Decreto N° 10.144 del 28 de noviembre de 2012, "POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (SENAC), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA",

LA MINISTRA-SECRETARÍA EJECUTIVA  
DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (SENAC)

**RESUELVE:**

**Art. 1°:** Aprobar el instrumento técnico denominado "ROLES, ÁREAS DE ACCIÓN Y PROCESOS CLAVES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN", que figura en el anexo I de la presente Resolución.

**Art. 2°:** Informar a las distintas instituciones públicas dependientes del Poder Ejecutivo la presente resolución y su anexo a los efectos de su implementación.

**Art. 4°:** Comunicar a quienes corresponda, registrar y una vez cumplido, archivar.



*[Signature]*  
María Soledad Quiñónez Astigarraga  
Ministra-Secretaría Ejecutiva  
Secretaría Nacional Anticorrupción

## **Anexo I**

### **Resolución SENAC N° 168**

31 de Julio de 2015

**“ROLES, ÁREAS DE ACCIÓN Y  
PROCESOS CLAVES DE LAS  
UNIDADES DE TRANSPARENCIA  
Y ANTICORRUPCIÓN”.**

## Introducción.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establece que:

*“Artículo 5. Políticas y prácticas de prevención de la corrupción:*

*1. Cada Estado Parte de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.*

*2. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.”*

Las Unidades de Transparencia y Anticorrupción que operan en las instituciones públicas dependientes del Poder Ejecutivo se constituyen en instancias que actúan en relación técnica con la SENAC para el cumplimiento de las Políticas Públicas del Gobierno Nacional en materia de integridad, transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción. Estas deberán mantener una interacción activa y una coordinación dinámica, permanente y objetiva con la Institución.

Su creación, atribuciones y funciones le son asignadas en su marco normativo, específicamente en el Decreto N° 10.144/12, Capítulo II, Artículo 5<sup>1</sup>. En dicho decreto además se establece la constitución obligatoria de las UTAs en todas las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.

### **1. Naturaleza.**

Una Unidad de Transparencia y Anticorrupción, se constituye en una instancia técnica, operativa, y especializada de la estructura orgánica de la Institución en la cual opera, con facultades legales para impulsar y ejecutar acciones tendientes a transparentar la gestión institucional; propiciar la observación de valores y conductas éticas de los servidores públicos, prevenir actos de corrupción, y recibir y canalizar denuncias de

---

<sup>1</sup> Decreto N° 10.144. Cap. II, Art. 5°: *Dispongan que los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, cuenten con Unidades Anticorrupción, especializadas en la promoción de la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, y los mismos promuevan la instalación de los mecanismos de integridad, transparencia, detección de hechos de corrupción, de participación ciudadana y del sistema de monitoreo y evaluación correspondiente, en un proceso de fortalecimiento institucional. Los Titulares de las Unidades Anticorrupción, dependerán directamente del Titular de la Institución respectiva.*

supuestos hechos a instancias competentes; tiene nivel de coordinación funcional y técnica con la Secretaría Nacional Anticorrupción.

## **2. Roles de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción.**

Considerando lo citado en la norma arriba mencionada, se deduce:

- a) Que las instituciones deben contar con Unidades especializadas en la promoción de la integridad, ética pública, transparencia y lucha contra la corrupción;
- b) estas Unidades tienen que promover la instalación de los mecanismos de integridad, transparencia, detección de hechos de corrupción, gestión de riesgos de corrupción, participación ciudadana;
- c) Deben instalar un sistema de monitoreo y evaluación correspondiente;
- d) Deben facilitar el acceso a la información pública; y,
- e) que todo esto, lo circunscriban en un marco de fortalecimiento institucional.

Del análisis del alcance, la trascendencia, la importancia y la necesidad de impulsar procesos que para la implementación de los elementos citados en la normativa, se concluye que las Unidades de Transparencia y Anticorrupción deben ejercer roles tales como:

- **Gestor** operativo de las políticas y estrategias gestionadas por la SENAC, en materia de Transparencia e Integridad;
- **Contralor** del desempeño institucional, sobre la base del monitoreo y evaluación de procesos, para una eficacia administrativa institucional
- **Administrador** de los riesgos de corrupción;
- **Investigador** de los hechos de corrupción denunciados; e
- **Promotor** de una cultura de transparencia y rendición de cuentas;
- **Innovador**, en los procesos de transformación de los valores y de la cultura institucionales.

La identificación de estos roles, permiten dimensionar los desafíos y responsabilidades que le son asignadas a las Unidades.

En consecuencia, con la finalidad de mantener una visión compartida al respecto de la razón de ser de las UTAs, de sus principales objetivos y propósitos, la Secretaría Nacional Anticorrupción establece la formulación de la Misión de estas Unidades.

### **3. Misión de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción.**

Lograr que la Institución observe las buenas Prácticas de la Transparencia, Integridad y la Rendición de Cuentas, con criterios de eficiencia y objetividad, dentro del marco normativo vigente, propiciando escenarios de difusión y divulgación de la información pública, la participación ciudadana activa y la investigación de denuncias como estrategia de la prevención de la corrupción.

### **4. Objetivo General**

Dirigir, coordinar y supervisar acciones y actividades que impulsen la promoción de la integridad y la transparencia institucional, observando las políticas y las estrategias del Gobierno Nacional, instalando y aplicando eficientemente los mecanismos de prevención de la corrupción, habilitando y garantizando espacios eficientes de participación ciudadana, y garantizando el acceso ciudadano a la información pública.

### **5. Áreas de Acción de las UTAs.**

Se presenta el alcance de la gestión de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción utilizando un enfoque modular por Áreas de Acción, expresado en temas claves de las que ellas se ocupan, facilita la comprensión, al mismo tiempo que establece una base metodológica como para orientar la identificación de sus procesos principales.

Asimismo, se entiende que la presente directriz se ocupa de los aspectos de carácter generales y comunes a todas las UTAs, y que la estructura de análisis de sus acciones no incluye aquellos aspectos específicos que resulten propios de cada Institución en particular, que deben ser considerados e incluidos en etapas posteriores en un proceso de fortalecimiento y mejora continua.

Se ha tenido la oportunidad de observar y constatar, que el desarrollo de las organizaciones de las UTAs no se presentan de una manera homogénea en las instituciones, y que cada una de ellas coloca mayor énfasis, en la práctica de su gestión, a uno u otro tema clave, aunque todas ellas coinciden en observar el enfoque de la prevención de la corrupción para dar orientación a sus acciones.

En el marco de la coordinación de acciones que las UTAs requieren establecer con la SENAC, estas están llamadas a desempeñar importantes roles en los procesos de desarrollo, implementación y mantenimiento de

modelos, que cada uno de los temas claves les plantea. Por esta razón, no se debe perder de vista que el enfoque que orienta las actividades y acciones de las UTAs es la transparencia y prevención de la corrupción. Consecuentemente, todas las UTAs tienen funciones comunes orientadas a la prevención, además de funciones de investigación preliminar en el ámbito de la Administración.

Las principales **Áreas de Acción** identificadas, son:

**I. Integridad y Ética Pública**, área en que las UTAs se ocupan de impulsar planes y programas para lograr la implementación de una gestión institucional íntegra, fundada en un modelo de infraestructura ética integral. Este enfoque, visualiza la construcción de una Institución cuyas decisiones y acciones están cimentadas en la observación de principios y valores que rigen la cultura organizacional y el comportamiento individual de los servidores públicos.

Las actividades claves del área están relacionadas con:

- **Gestión del Sistema de Integridad y Ética Pública.** Incluye actividades de operación de los componentes del sistema, que están definidos para la identificación de los intereses y expectativas ciudadanas, aplicación de las políticas y mecanismos que aseguren la gestión íntegra de la Institución, la evaluación y mejora del sistema de gestión de la integridad y la ética pública.
- **Gestión de Riesgos.** Implica el análisis de aspectos externos e internos que implican exposición al riesgo; identificación de riesgos de corrupción detectados en los procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales; la evaluación de sus causas y efectos; la formulación de medidas aplicables ante los riesgos identificados; el seguimiento y la evaluación de los impactos esperados.
- **Estándares Éticos.** Actividades y acciones que promueven la elaboración, aprobación, divulgación e implementación del Código de Ética de la Institución, elaborado en base a los Acuerdos y Compromisos Éticos establecidos además de ser referente institucional en la materia y en su relación con la Comisión Ética Pública del Poder Ejecutivo (Decreto 10.143/12)
- **Buen Gobierno.** Hace referencia al conjunto de actividades que promueven la elaboración, aprobación y observación de un Código de Buen Gobierno en la Institución, que establezca los principios y valores que rijan a las acciones y decisiones de las máximas autoridades de la Institución.

- **Promoción de la Integridad.** Actividades orientadas hacia el fomento del aumento del conocimiento de los Servidores Públicos en temas relacionados con la Transparencia, la Integridad, la Prevención de la Corrupción, la Participación Ciudadana y el Derecho al Acceso a la Información Pública; del mismo modo, incluye a actividades de difusión del conocimiento en estos temas, hacia los grupos de interés y la sociedad, a fin de que puedan contribuir con eficiencia en la promoción de la integridad.
- **Motivación.** Tiene como propósito la elaboración y la administración de programas de motivación de los servidores públicos, predisponiéndoles hacia la adopción de actitudes favorables para el aprendizaje, la asimilación y la incorporación de valores y principios, en los procesos de cambios comportamentales.
- **Incentivos.** Acciones orientadas al establecimiento de medidas incentivadoras aplicables a los servidores públicos, con el objetivo de incrementar y mantener el interés en la adopción de los principios y valores éticos instituidos.

**II. Transparencia y Acceso a la Información**, se constituye en el área en la cual las UTAs promueven la implementación y monitoreo de la Ley 5282/14 “De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental”, que establece que todas las instituciones públicas deberán ofrecer información que obre en su posesión, custodia o control en la forma más amplia posible. Con este propósito, las UTAs impulsan la gestión de dos procesos claves:

- **Transparencia Activa**, proceso a través del cual la Institución toma la iniciativa de difundir información sin que exista una solicitud o petición previa, lo que es entendida como una de las maneras de transparentar su gestión, y lo hace en cumplimiento y observación de lo que establece la legislación en materia de transparencia. Las UTAs garantizan que esta entrega sea permanente, actualizada y de forma accesible y comprensible.
- **Transparencia Pasiva o reactiva**, proceso a través del cual la Institución responde y entrega a los ciudadanos los documentos y la información generada u obtenida en el proceso de su gestión y la administración del organismo, en base a una petición previa. Las UTAs por indicación de la Máxima Autoridad Institucional promoverán y garantizarán el derecho de Acceso a la Información pública, dando cumplimiento a lo que establece el Artículo 6º de la Ley 5282/14. Esto lo podrán realizar además, en coordinación o complementariamente con las

reparticiones internas que actúen como Oficina de Acceso a la información en el caso de que las UTAs no la fueran.

- **Gobierno Abierto**, liderar iniciativas que mejoren los niveles de respuesta hacia los ciudadanos basados en los principios de la Alianza para el Gobierno Abierto de la cual el Paraguay es parte.

**III. Hechos de Corrupción**, área que se ocupa, fundamentalmente, de ejecutar acciones que se orientan a la prevención de la corrupción, aplicando, en términos operativos, las políticas de prevención, sobre la base de la elaboración y ejecución de Planes de Acción de Prevención de la Corrupción, coordinación y monitoreo de la ejecución de los planes, y el ejercicio de la autoevaluación. Los hechos de corrupción, sospechados o cometidos, podrán ser detectados, investigados y monitoreados.

- **Administración de Planes de Acción de Prevención de la Corrupción**. Tiene como propósito dar un ordenamiento lógico y racional a las actividades de implementación de las políticas de prevención de la corrupción, ajustándolas a las características del contexto institucional. En este marco, las UTAs desempeñan acciones para realizar la coordinación, el monitoreo y la evaluación de los procesos de aplicación de las políticas en las áreas funcionales de la organización, para lo que establece una comunicación y coordinación eficaz con las distintas áreas.

- **Diagnóstico y gestión de riesgos de corrupción**. Estos diagnósticos y mapas de riesgos de corrupción en esencia buscan conocer dónde existe una mayor probabilidad que se produzcan hechos de corrupción que generen un impacto importante en las políticas, planes o programas públicos. Para ello el documento base como punto de partida del diagnóstico de riesgos es el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Anual (POA) a partir de los cuales se diagnosticarán los riesgos de los distintos objetivos y procesos institucionales.

- **Detección**, se constituye en un conjunto de acciones en base a las cuales las UTAs pueden detectar posibles hechos de corrupción. Estas actividades se derivan de la evaluación y monitoreo de procesos institucionales, cuyos resultados del análisis de datos e informaciones relevadas, ocasionalmente pueden presentar indicios suficientes como para motivar la sospecha, y consecuentemente, la investigación posterior.

- **Investigación**, proceso que ejecutado por las UTA, posterior a la detección, que pueden confirmar o no la comisión de un hecho de corrupción. La investigación interna de hechos de corrupción es realizada

cuando: existen indicios detectados por las UTAs, o una denuncia es presentada por persona física o jurídica, o a partir del contenido de los informes de Órganos de Control, o publicaciones periodísticas. La investigación conlleva la realización de observación de procesos, recopilación, análisis e interpretación de datos e información, consultas, entrevistas, y otras actividades relevantes y tiene por finalidad principal constatar la existencia de indicios de corrupción que ameriten y justifiquen la realización de una denuncia, la instrucción de un sumario en su caso el archivo del caso.

◦ **Seguimiento.** Las UTAs realizan actividades de seguimiento a los casos investigados que hayan sido derivados en denuncias penales o sumarios administrativos, con la finalidad mantener registros de información actualizados de los procesos, a través de un sistema de información integrado a la SENAC y gestionado por esta, con el propósito de informar al (a los) denunciante(s), comunicar a la SENAC y de procesar datos estadísticos.

**IV. Participación Ciudadana,** área de gestión de las UTAs que se ocupa de garantizar la orientación de la participación ciudadana hacia la prevención de la corrupción. Implica facilitar la participación de la sociedad civil en: (i) la formulación de políticas e implementación de sistemas que promuevan la transparencia y la rendición de cuentas en la Institución; (ii) el monitoreo de la implementación de planes y programas de prevención de la corrupción; y, (iii) el seguimiento a la recepción y procesamiento de denuncias de corrupción por parte de los ciudadanos.

**Gestión del Sistema de Participación Ciudadana.** Las UTAs diseñan y ejecutan un Sistema de Participación Ciudadana, que impulsan la realización de acciones para el logro del entendimiento y la articulación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, el establecimiento de mecanismos eficientes de participación ciudadana, y la difusión de conocimientos en la sociedad en temas relacionados con la transparencia y la rendición de cuentas, la integridad, la participación ciudadana, el acceso a la información y la gestión de denuncias.

## **6. Síntesis de los Ejes Temáticos Básicos de los que se ocupan las UTAs**

En términos generales, y a modo de síntesis, las UTAs deben considerar y gestionar cada uno de estos ejes temáticos, debiendo, para este propósito, crear estructuralmente las condiciones para una administración por objetivos.

- Rendición de Cuentas
- Simplificación de Trámites Institucionales
- Transparencia
- Acceso a la Información Pública
- Gestión de denuncias e investigación
- Participación Ciudadana
- Integridad y Ética Pública
- Gestión de Riesgos de Corrupción

## 7. Procesos Claves

Los resultados, sean productos o servicios, que en las Áreas de Acción de las UTAs requieran ser logrados, derivan de la ejecución de un conjunto de procesos claves que necesitan ser identificados y caracterizados, para su posterior incorporación al modelo de gestión por procesos de la institución.

<b>Proceso: 01</b>		
<b>Rendición de Cuentas</b>		
<b>Objetivo:</b>		
Administrar las políticas públicas que permiten la gestión transparente y la rendición de cuentas institucionales, orientadas a la satisfacción ciudadana.		
Proceso	Objetivo	Responsable
Consulta de intereses ciudadanos.	Aplicar procedimientos de consulta para la identificación y evaluación de los intereses ciudadanos, respecto a la transparencia y rendición de cuentas de la Institución.	A determinar por la Institución
Publicación / Divulgación de información de gestión.	Impulsar iniciativas institucionales para la divulgación de la información de la gestión de la Institución, a través de medios idóneos.	A determinar por la Institución
Provisión / Entrega de información solicitada por los ciudadanos.	Disponer de un servicio permanente de atención a las solicitudes ciudadanas de información institucional, conforme a lo establecido en el marco jurídico.	A determinar por la Institución
Evaluación y diagnóstico de cumplimiento.	Disponer de un instrumento que denote la escala cumplimiento de la transparencia y la rendición de cuentas, en la Institución.	A determinar por la Institución

<b>proceso: 02</b>		
<b>Participación Ciudadana</b>		
<b>Objetivo:</b>		
Impulsar la participación efectiva de la sociedad civil en los procesos de promoción de la integridad, la transparencia y la prevención de la corrupción en la Institución.		
Proceso	Objetivo	Responsable
Articulación del Inter-relacionamiento con las OSC.	Generar espacios de entendimiento, cooperación y acciones conjuntas, en la aplicación de las políticas de transparencia, integridad y prevención de la corrupción.	A determinar por la Institución
Celebración convenios / acuerdos	Establecer términos de interacción y ejecución de acciones con las OSC, con relación al establecimiento de mecanismos de participación, en la gestión temas específicos.	A determinar por la Institución

Procesos y procedimientos	Diseñar, documentar y aprobar procesos y procedimientos de participación ciudadana, según sean los ejes temáticos acordados.	A determinar por la Institución
Difusión de conocimientos en la sociedad.	Elaborar y ejecutar Programas de Difusión del Conocimiento en temas relacionados con la transparencia y la rendición de cuentas, la integridad, la participación ciudadana, el acceso a la información y la gestión de denuncias.	A determinar por la Institución

**proceso: 03**  
**Integridad y Ética Pública**

Proceso	Objetivo	
Gestión del Sistema de Integridad y Ética Pública	Desarrollar y ejecutar un sistema capaz de identificar los intereses y expectativas ciudadanas, aplicar eficientemente las políticas y mecanismos que aseguren la gestión íntegra de la Institución, gestionar los riesgos de corrupción detectados en los procesos institucionales y evaluar y mejorar el sistema de gestión de la integridad y la ética pública en la Institución.	A determinar por la Institución
Implementación de instrumentos de Integridad y Ética Pública	Ejecutar actividades y acciones que promueven la elaboración, aprobación, divulgación e implementación del Código de Ética y Código de Buen Gobierno de la Institución, elaborado en base a los Acuerdos y Compromisos Éticos establecidos	A determinar por la Institución
Promoción de la Integridad.	Elaborar y ejecutar planes y programas para el aumento del conocimiento de los Servidores Públicos en temas relacionados con la Transparencia, la Integridad, la Prevención de la Corrupción, la Participación Ciudadana y el Derecho al Acceso a la Información Pública; del mismo modo, incluye se actividades de difusión del conocimiento en la sociedad.	A determinar por la Institución
Programas de Motivación e Incentivos	Elaborar y administrar programas de motivación e incentivos de los servidores públicos, predisponiéndoles hacia la adopción de actitudes favorables para el aprendizaje, la asimilación y la incorporación de valores y principios éticos.	A determinar por la Institución

**proceso: 04**  
**Gestión de Riesgos**

**Objetivo:**  
Identificar riesgos de corrupción en los distintos procesos institucionales, teniendo en cuenta el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual con el propósito de administrarlos.

Proceso	Objetivo	Responsable
Pautas y Procedimientos de Elaboración del MRC.	Establecer las políticas, pautas, lineamientos y procedimientos para la elaboración del Mapa de Riesgos de Corrupción (MRC).	A determinar por la Institución
Elaboración del Mapa de Riesgos de Corrupción, en	Ejecutar las actividades establecidas, en cooperación con las áreas asignadas y competentes, para la recopilación de datos,	A determinar por la Institución

base a Diagnósticos de Gestión.	identificación y análisis de riesgos, valoración, y elaboración del Mapa de Riesgos de Corrupción.	
Administración de Riesgos de Corrupción.	Establecer Plan de Prevención e implementar medidas aplicables de mitigación de riesgos de corrupción; y realizar el seguimiento y evaluación de impactos logrados.	A determinar por la Institución

**proceso: 05**

**Acceso ciudadano a la Información Pública**

**Objetivo:**

Garantizar el acceso a la información a la ciudadanía, en los términos previstos en el marco jurídico.

Proceso	Objetivo	Responsable
Gestión del Sistema de Acceso a la Información (SAI).	Desarrollar y ejecutar un sistema capaz de administrar las solicitudes de información institucional, aplicando eficientemente las políticas y procedimientos que aseguren la gestión íntegra del acceso a la información, observando patrones de calidad establecidos que garanticen la satisfacción de los intereses y expectativas de los Grupos de Interés y la ciudadanía.	A determinar por la Institución
Espacios y Medios de Información	Definir las modalidades de atención de las solicitudes ciudadanas, habilitando y manteniendo de forma adecuada los espacios de atención, garantizando la eficiencia requerida para la gestión del acceso a la información.	A determinar por la Institución
Recepción y validación de la petición / solicitud de información.	Recepcionar, validar, registrar y procesar las solicitudes / peticiones de información presentadas por los ciudadanos(as), observando las normas y procedimientos establecidos.	A determinar por la Institución
Proceso de la Información	Observar de forma estricta las políticas institucionales vinculadas a la gestión de la información, clasificándola, discriminándola, sistematizándola, sintetizándola, formateándola y colocándola de forma eficiente y oportuna a disposición del (de los) peticionante(s), a través de los medios y canales previstos.	A determinar por la Institución
Sistema de Monitoreo y Evaluación (SME)	Desarrollar y ejecutar un SME que permita recopilar datos estadísticos y medir eficaz y oportunamente la satisfacción de los Grupos de Interés y de la ciudadanía, en relación al acceso a la información pública.	A determinar por la Institución

**proceso: 06**

**Gestión de la Investigación**

**Objetivo:**

Ejecutar el proceso de investigación preliminar, a fin de constatar la pertinencia de una denuncia o de una sospecha de un hecho de corrupción en la Institución.

Proceso	Objetivo	Responsable
Políticas, Pautas y Procedimientos de la Investigación.	Establecer las políticas, pautas, lineamientos y procedimientos para la ejecución del Proceso de Investigación Preliminar de las denuncias o sospechas de hechos de corrupción.	A determinar por la Institución

Recepción y Validación de las Denuncias.	Definir las modalidades de recepción de las denuncias, habilitando y manteniendo de forma adecuada los espacios de atención, garantizando la eficiencia requerida para la gestión de la recepción, la validación y el registro, correspondientes.	A determinar por la Institución
Valoración Jurídica de las Denuncias	Realizar al análisis jurídico del objeto, circunstancias, antecedentes, y demás datos e informaciones de las denuncias, a fin de emitir una valoración al respecto de las mismas y determinar si corresponde o no dar curso a la investigación preliminar.	A determinar por la Institución
Proceso de la Investigación Preliminar	Ejecutar las acciones y actividades definidas en el proceso de investigación, aplicando las técnicas previstas, recopilando datos e información, sistematizando, interpretando y concluyendo en acerca del objeto de la investigación, reportando al Máxima Autoridad Institucional al respecto de la investigación, incluyendo propuestas y recomendaciones para la toma de decisiones.	A determinar por la Institución
Monitoreo y Seguimiento de Casos	Ejecutar acciones de monitoreo y seguimiento del trámite posterior a la investigación preliminar, en los casos de intervención judicial y/o administrativa, registrando y manteniendo actualizado una base de datos e información documental vía electrónica gestionada por la SENAC	A determinar por la Institución

## 8. Conclusión

El presente documento técnico constituye un marco de definiciones de su naturaleza y roles, misión, objetivo, Áreas de Acción y Procesos clave que deberá ser incorporado y adoptado por las distintas instituciones públicas dependientes del Poder Ejecutivo.

La SENAC, a través de presente Resolución y su anexo I establece las líneas de acción principal para las UTAs y su adopción por parte de las mismas tiene carácter vinculante de conformidad con el artículo 1º, 4º y concordante del Decreto N° 10.144/12.



Ma. Soledad Quiñónez A.  
Ministra - Secretaria Ejecutiva  
SENAC